

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2018.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1503/2018**

### **VISTO:**

La decisión de implementar acciones de administración tributaria tendientes a optimizar los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, para cumplir con el propósito descrito en el visto, se establece un mecanismo automatizado de calificación de los contribuyentes y responsables, en base a parámetros objetivos, indicativos de las conductas que presentan respecto del cumplimiento de sus deberes;

Que, este procedimiento de calificación denominado Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal, permite categorizar a los contribuyentes en función del grado de cumplimiento de los deberes formales y materiales, determinando el nivel de riesgo fiscal que las conductas de los mismos representan para el Organismo;

Que, resulta necesario determinar los parámetros que esta Dirección considerará, a efectos de categorizar a los contribuyentes;

Que, dicha categorización, permitirá al Organismo adoptar acciones específicas y diferenciales respecto del universo de contribuyentes y responsables, según el comportamiento fiscal de cada uno, orientar sus acciones de fiscalización y recaudación, regulando la intensidad de los controles e intervenciones;

Que las acciones de este tipo tienden a alentar un cambio en la conducta de los contribuyentes y responsables,

Que, por ello, conforme las facultades conferidas por los incisos 1° y 12° del artículo 10° del Código Fiscal Ley 5.791/2013 y modificatorias;

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE**

#### **Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal. Alcance**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese el “Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal”, que será aplicable para categorizar a los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes que recauda esta Administración Tributaria, en función del grado de cumplimiento de sus deberes y obligaciones fiscales. Dicha categorización se tendrá en consideración para disponer los planes de acciones de fiscalización, verificación y controles que lleva adelante la Dirección Provincial de Rentas, como así también para planificar medios, canales o acciones de cobranza, establecer alícuotas de percepción, retención, recaudación

bancaria, pagos a cuenta o porcentajes de no retención/percepción de los contribuyentes o responsables, entre otros.

### **Calificación. Perfiles de Riesgo.**

**ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes perfiles de riesgo, de acuerdo al comportamiento fiscal observado:

- Nivel A: Sin riesgo fiscal (SR)
- Nivel B: riesgo fiscal Bajo (RB)
- Nivel C: riesgo fiscal Medio (RM)
- Nivel D: riesgo fiscal Alto (RA)

### **Período de calificación**

**ARTÍCULO 3º:** La calificación del Perfil de Riesgo Fiscal se realizará trimestralmente (1 de enero al 31 de marzo, 1 de abril al 30 de junio, 1 de julio al 30 de septiembre, 1 de octubre al 31 de diciembre).

### **Período de análisis**

**ARTÍCULO 4º:** A los fines de la calificación, se considerará el comportamiento fiscal de cada contribuyente y/o responsable, dentro de un término de treinta y seis (36) meses de los períodos no prescriptos a la fecha del procesamiento, o desde la fecha de inicio de actividades del sujeto calificado, en caso que esta fuese menor.

Asimismo, para el análisis de los parámetros del Artículo 5º, se computarán hasta los vencimientos operados en los dos (2) meses inmediatos anteriores a la fecha de procesamiento de la calificación.

### **Parámetros**

**ARTÍCULO 5º:** La calificación de la conducta fiscal de los contribuyentes y/o responsables estará determinada en función de los parámetros establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución. Se considerarán el cumplimiento de los deberes formales, la correcta determinación de las obligaciones fiscales y la cancelación de las mismas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal, Leyes fiscales especiales y normas reglamentarias.

En caso, que el contribuyente y/o responsable se encontrare concurrentemente en dos o más niveles de riesgo fiscal según los parámetros considerados, corresponderá incluirlo en la categoría de mayor nivel de riesgo fiscal obtenida.

### **Consulta de calificación**

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes y/o responsables podrán consultar la calificación asignada de su Perfil de Riesgo Fiscal, ingresando a la página web [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), con clave fiscal mediante el servicio “Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal” y obtener la constancia correspondiente, conforme el modelo establecido en Anexo II “Constancia de Perfil de Riesgo Fiscal”.

### **Procedimientos y Acciones en función de la Calificación**

**ARTÍCULO 7º:** La calificación asignada del Perfil de Riesgo Fiscal a cada contribuyente y/o responsable, será utilizada por este Organismo Fiscal a efectos de adoptar medidas o acciones diferenciales en cuanto la administración de los tributos, y sus diversos regímenes de recaudación e información, así como en los mecanismos de control y la disponibilidad de servicios.

No obstante ello, en ningún caso implicará excluir de las acciones de fiscalización y control regulares que sean necesarias y que efectúe este Organismo a los contribuyentes y/o responsables calificados.

#### **Solicitud de Reconsideración**

**ARTÍCULO 8º:** Cuando el contribuyente y/o responsable considere que la calificación asignada no se condice con su situación fiscal, o bien, cuando desee modificar dicha calificación por haber regularizado los incumplimientos detectados, podrá solicitar su revisión ingresando a la página web [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), con clave fiscal mediante el servicio “Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal”, opción “Solicitud de Reconsideración de Perfil de Riesgo Fiscal”, debiendo acompañar digitalmente la prueba documental en los casos que corresponda para justificar su pedido.

Formalizada la solicitud, se le otorgará un número de trámite con el cual se podrá realizar el seguimiento del mismo, accediendo con clave fiscal mediante el servicio “Reclamos”, opción “Historial”.

Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores de haber efectuada la solicitud de reconsideración, se informará al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente y/o responsable la categoría resultante.

Sólo podrá realizarse una solicitud de reconsideración por trimestre calendario, a través del citado servicio.

De persistir disconformidad en la calificación, el contribuyente y/o responsable podrá recurrir ante el Organismo, acompañando la documentación que fundamente su reclamo.

#### **Vigencia**

**ARTÍCULO 9º:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 11/04/2018.-

#### **Anexos**

**ARTÍCULO 10º:** Aprobar los Anexos I “Parámetros del Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal” y II “Constancia de Perfil de Riesgo Fiscal”.


#### **De forma**

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese a la Secretaría del Ingresos Públicos, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

## Anexo I “Parámetros del Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal”

Parámetro	Nivel de Riesgo Fiscal			
	Sin Riesgo	Bajo	Medio	Alto
Omisiones en la presentación de declaraciones juradas de impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo		2 a 5 omisiones	6 a 11 omisiones	12 o más omisiones
Omisiones en la presentación de declaraciones juradas como agente de retención, percepción y/o información de impuesto sobre los Ingresos Brutos o Sellos.		1 omisión	2 omisiones	3 o más omisiones
Monto de deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo.	\$ 0,00 a \$ 2.500,00	\$ 2.500,01 a \$ 40.000	\$ 40.000,01 a \$ 100.000	Más de \$ 100.000
Monto de deuda como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos o Sellos.		\$ 0,01 a \$ 25.000	\$ 25.000,01 a \$ 50.000	Más de \$ 50.000
Intimaciones, notificaciones, citaciones o cualquier otra comunicación devueltas sin notificar.		1 notificación devuelta	2 notificaciones devueltas.	3 notificaciones devueltas.
Requerimientos de Fiscalización incumplidos				1 incumplimiento
Falta de cumplimiento de Inscripción como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos				Falta de inscripción
Deudas en trámite de ejecuciones fiscales			Con uno o más títulos ejecutivos sin regularizar	Deuda en ejecución fiscal, con mandamiento notificado, sin regularizar

## Anexo II "Constancia de Perfil de Riesgo Fiscal".

 <b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS</b> Provincia de Jujuy		<b>CONSTANCIA DE PERFIL DE RIESGO FISCAL</b>					
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>							
CUIT: APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							
<b>DETALLE</b>							
PARÁMETRO		A: SIN RIESGO	B: RIESGO BAJO	C: RIESGO MEDIO	D: RIESGO ALTO		
Omisión en la Presentación de DDJJ como Contribuyente de impuesto sobre los Ingresos Brutos							
Omisión en la Presentación de DDJJ como Agente	Percepción Ingresos Brutos						
	Retención Ingresos Brutos						
	Percepción Sellos						
	Retención Sellos						
Monto de Deuda como Contribuyente de impuesto sobre los Ingresos Brutos							
Monto de Deuda como Agente de	Percepción Ingresos Brutos						
	Retención Ingresos Brutos						
	Percepción Sellos						
	Retención Sellos						
Intimaciones, notificaciones, citaciones o cualquier otra comunicación devueltas sin notificar							
Requerimientos de Fiscalización incumplidos							
Cumplimiento de Inscripción como contribuyente de impuesto sobre los Ingresos Brutos							
Deudas en trámite de Ejecuciones fiscales							
<b>PERFIL DE RIESGO ASIGNADO</b>							
<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>SIN RIESGO FISCAL</b>		<b>RIESGO FISCAL BAJO</b>		<b>RIESGO FISCAL MEDIO</b>		<b>RIESGO FISCAL ALTO</b>	
<i>(según corresponda)</i>							
VIGENCIA: DESDE			HASTA				

Fecha y hora de emisión:

La presente constancia no implica la regularización de obligaciones fiscales por parte del contribuyente y/o responsable, ni reemplaza a la constancia de regularización Fiscal o Cedula Fiscal